



Acuerdo del Consejo Universitario

6 de octubre de 2021
Comunicado R-312-2021

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión N° 6528, artículo 9, celebrada el 5 de octubre de 2021.

Propuesta de modificación de los artículos 3 y 5 del *Reglamento para la Asignación de recursos financieros al personal universitario que participa en eventos académicos internacionales*.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala:

ARTÍCULO 30.- *Son funciones del Consejo Universitario.*

(...) *k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica.*

2. El otorgamiento de apoyo financiero para la promoción de actividades académicas o administrativas que se asigna al personal de la Universidad se efectúa según lo establecido en el reglamento denominado **Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos internacionales**.
3. En la sesión del Consejo Universitario N.º 6242, artículo 5, celebrada el 27 de noviembre de 2018, se aprobó la reforma integral al reglamento



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



supracitado.

4. En sesión N.º 6445, artículo 5, del 24 de noviembre de 2020, se discutió en el Órgano Colegiado el *Dictamen CCCP-9-2020*, a partir del cual se acordó publicar en consulta de la comunidad universitaria la modificación de los artículos 3 y 5 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos internacionales*.
5. La modificación al texto del artículo 3 se fundamenta en la pertinencia de:
 - a) flexibilizar la norma cuando las personas que captan recursos externos en el marco de proyectos debidamente inscritos deban viajar al exterior. Lo anterior, para estimular que el personal docente proactivo y propositivo continúe generando y desarrollando ideas innovadoras. De ahí, que los fondos de vínculo externo se excluyen de cumplir con el tope del monto máximo anual establecido por el Consejo Universitario y lo dispuesto en el artículo 6¹ del Reglamento;
 - b) contar con un mecanismo operativo para garantizar la transparencia y rendición de cuentas en la distribución de recursos que se usan en la partida de asignación de viáticos al exterior; en este sentido, todas las solicitudes deben introducirse en el sistema informático y seguir las disposiciones de este reglamento;
 - c) concordar con el artículo 32² del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* en lo referido a que, una vez finalizados los proyectos de vínculo externo, los recursos no ejecutados se convierten en remanentes, los cuales deben ser trasladados, mediante OAF, a la unidad operativa que los generó; según se plantea en los oficios OJ-839-2020 y el OJ-797-2020, estos remanentes no pueden ser utilizados para viáticos,

¹**ARTÍCULO 6.** Se podrá aprobar como apoyo económico para participar en un evento internacional hasta un 70% del monto que le correspondería si fueran viáticos al exterior, siempre y cuando este monto no sobrepase el monto máximo anual establecido por la Institución.

La referencia al concepto de viáticos en este reglamento es únicamente con carácter instrumental para el cálculo del apoyo financiero.

Este monto máximo anual puede ser distribuido en una o varias solicitudes que realice la persona funcionaria universitaria durante un año calendario.

²El artículo 32 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo regula los remanentes de la siguiente forma: Una vez finalizado el programa, proyecto o actividad, los remanentes serán administrados por la unidad operativa en la cual se desarrolló el vínculo remunerado, por medio de la OAF. En los casos en que los fondos del vínculo remunerado sean administrados por la Fundación UCR, los remanentes serán trasladados a la Oficina de Administración Financiera en un plazo máximo de un mes (...)





debido a ya que no pertenecen al programa, proyecto o actividad que le dio origen.

7. El texto de la reforma al artículo 5 se efectuó con base en los siguientes elementos:
 1. históricamente, el modelo seguido para la revisión del monto máximo anual que se otorga como apoyo financiero en la Institución ha sido competencia del Consejo Universitario, que determina el monto, y la Rectoría que lo recomienda, ya sea porque este Órgano Colegiado lo solicite o porque la Rectoría lo tramite;
 2. es conveniente que el Consejo Universitario, por iniciativa propia, tenga la posibilidad de solicitar el estudio respectivo para determinar la suma del monto anual que se asigna para el financiamiento de los apoyos financieros al personal universitario que participa en eventos académicos internacionales, tal y como históricamente se ha realizado;
 3. es necesario realizar la concordancia respecto a los fondos provenientes de vínculo externo, conforme el artículo 9, del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, que sobre el uso de los recursos obtenidos establece: *Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe ser financieramente sostenible.*
8. La propuesta fue publicada en consulta en *La Gaceta Universitaria 60-2020*, del 2 de diciembre de 2020. El periodo de consulta abarcó del 3 de diciembre de 2020 al 27 de enero de 2021. Finalizado el periodo, se presentaron observaciones por parte del Instituto de Investigaciones en Ingeniería y la Oficina de Contraloría Universitaria³.
9. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes estimó la pertinencia y conveniencia, en el marco del funcionamiento de las iniciativas de vínculo externo, de aprobar la excepción del tope del 70% como máximo de apoyo monetario y el máximo anual que se tendría disponible para gastos en el extranjero que se otorga al funcionario universitario en el caso de las solicitudes de financiamiento provenientes del vínculo externo; esto, en el cumplimiento de que los recursos destinados para estos efectos corresponderán a lo planificado por el programa, proyecto o actividad del vínculo remunerado, de conformidad con los artículos 9 y 29 del

³Con oficios INII-82-2021, del 22 de febrero de 2021 y el OCU-R-011-2021 del 19 de enero de 2021, respectivamente.





Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo que establecen:

ARTÍCULO 9. USO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS

Los recursos obtenidos mediante las diversas modalidades de vínculo remunerado, deben emplearse para el logro de los objetivos que se establecieron en el programa, proyecto o actividad y para el desarrollo institucional, en concordancia con la normativa universitaria.

Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe ser financieramente sostenible.

ARTÍCULO 29: PRESUPUESTO

Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su ratificación, el presupuesto de dichos recursos, sean estos iniciales o adicionales, previamente aprobados por los consejos científicos, las comisiones de investigación, acción social o docencia, según la naturaleza del vínculo, o bien por los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación y autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo.

Los presupuestos deben elaborarse de acuerdo con el Manual correspondiente de la instancia administradora de los recursos económicos, e incluir los costos desagregados en partidas y personal por contratar, cuando corresponda.

10. La presente modificación normativa tiene como finalidad continuar con el fortalecimiento de los procesos de gestión y la toma de decisiones para otorgar aportes financieros al personal universitario que participa en eventos internacionales.
11. Optimizar el uso y la distribución de los recursos monetarios de la Institución y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos que se disponen: por qué y para qué se utilizan; esto, en cumplimiento de las disposiciones del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, y de este *Reglamento*, ya que todas las solicitudes de apoyos financieros y viáticos al





Comunicado R-312-2021

Página 5 de 6

exterior deben introducirse en el sistema informático diseñado para estos efectos.

ACUERDA

Aprobar de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 3 y 5 del **Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales**, tal como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 3.

Todas las solicitudes de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales, con fondos que provienen del presupuesto ordinario, deberán resolverse según las disposiciones de este reglamento.

Cuando las personas funcionarias utilicen fondos procedentes del presupuesto del vínculo externo, administrados por la Oficina de Administración Financiera (OAF) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR) previstos para participar en eventos académicos internacionales, deberán presentar para su aprobación la justificación pormenorizada ante las instancias pertinentes establecidas en cada unidad académica y contar con el aval de la vicerrectoría correspondiente en los programas, proyectos o actividades vigentes. En este caso, se aplicarán las disposiciones de este Reglamento, a excepción de lo establecido en el artículo 6.

No obstante, cuando la participación del personal docente o administrativo en eventos internacionales responda a compromisos adquiridos mediante la firma de un convenio o acuerdo, los apoyos financieros correspondientes se otorgarán en atención a las condiciones establecidas en tales convenios, relaciones contractuales o acuerdos.

ARTÍCULO 5.

Considerando la situación presupuestaria de la Institución, el Consejo Universitario establecerá, por iniciativa propia y con recomendación de la Rectoría o por solicitud de esta, el monto máximo anual que se podrá otorgar al personal por concepto de apoyo financiero para participar en eventos académicos



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-312-2021
Página 6 de 6

internacionales; con excepción de los fondos que provienen del presupuesto del vínculo externo, administrados por la OAF o la FundaciónUCR, siempre y cuando esto sea financieramente sostenible y se cumpla con el artículo 3 de este Reglamento.

Este apoyo financiero se brindará siempre que no exceda el monto anual asignado.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario
Sra. Liz Marie Robles Hernández, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario
Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA